

Blanca RODRÍGUEZ RUIZ, Luísa WINTER PEREIRA (eds.),
Democracia no binaria. Reflexiones interdisciplinares
sobre la des-sexualización de la ciudadanía,
Editorial Comares, Granada, 2024, 395 pp.

DANIEL J. GARCÍA LÓPEZ
Universidad de Granada

Palabras clave: no binarismo, queer, intersex, trans
Keywords: non-binary, queer, intersex, trans

“Tengo veinticinco años y, aunque todavía joven, me aproximo, sin dudarlo, al término fatal de mi existencia”¹. De esta forma tan contundente comenzaba sus diarios Barbin a mediados del s. XIX y que conocemos gracias a Foucault. ¿Qué llevó a ese fatal desenlace tan solo cinco años después, en 1868? Posiblemente un mundo no hecho para alguien como Barbin. ¿Qué tipo de mundo es este? Un mundo en el que los cuerpos diversos deben quedar dentro del armario del quirófano. Barbin fue una persona intersex.

El libro *Democracia no binaria. Reflexiones interdisciplinares sobre la des-sexualización de la ciudadanía* (Ed. Comares, 2024), editado por Blanca Rodríguez Ruiz y Luisa Winter Pereira, de la Universidad de Sevilla, nos reta precisamente a pensar el hoy de ese mundo jurídico-político que provocó la muerte de Barbin. ¿Es posible pensar una construcción democrática no atravesada por la violencia del binarismo sexual? ¿Qué ocurre a una democracia cuando un cuerpo irrumpie en su archivo? *Democracia no binaria* se presenta el cruce de un signo sin gramática. Por eso no hay un argumento monolítico que articule todo el volumen, sino una voluntad común: desbordar el binarismo como régimen de inteligibilidad social, jurídica y política. No se trata de pensar el binarismo como categoría identitaria. Se trata de pensarlo como un

¹ H. BARBIN, “Mis recuerdos”. En M. FOUCAULT, *Herculine Barbin llamada Alexina B.*, Ed. Talasa, Madrid, 2007, p. 21.

orden epistémico, como un dispositivo gubernamental. Así lo plantea Lucas Platero en su capítulo *La inteligibilidad no binaria*: el binarismo como un régimen de inteligibilidad que responde a la pregunta sobre quién puede ser reconocido como sujeto. De ahí que el no binarismo sea un desafío ontológico. En definitiva, la obra presenta el binarismo como una matriz de exclusión que articula ciudadanía, legalidad, sexualidad y producción de sujetos. Por eso la obra se presenta como un gesto de interrupción del dispositivo, con una clara política de lo ilegible.

El libro se divide en tres secciones y veintitrés capítulos. Uno de los ejes más robustos es la crítica a los dispositivos legales que pretenden incluir sin subvertir el orden, es decir, integrar sin transformar. Por eso, Rafael Vázquez García, en su texto *Democratizando el feminismo y la democracia: una exploración de la ciudadanía no binaria desde la teoría política*, propone una reformulación profunda del concepto de ciudadanía desde lo no binario: las personas no binarias, situadas en los márgenes del reconocimiento, obligan a repensar los marcos de inclusión y representación más allá del feminismo liberal.

En este intento por desbordar la democracia y el derecho encontramos también la propuesta de Blanca Rodríguez Ruiz. En *Construyendo democracia desde lo íntimo: identidades, cuerpos y ciudadanías en los discursos jurídicos*, Rodríguez Ruiz plantea un giro epistemológico que nos lleva del binarismo fundacional del sistema sexo-género a la autonormatividad democrática. La crítica que propone profundiza en la estructura constitucional de la ciudadanía moderna, que articula roles y derechos a partir de una normatividad sexualizada y jerárquica. Por lo que ya no basta con incluir cuerpos trans o disidentes, sino que es necesario desarticular la arquitectura normativa que regula qué cuerpos importan y cómo. El capítulo recorre los avances jurisprudenciales en España (incluyendo la Ley 4/2023), identificando sus aperturas, pero también sus límites. La autodeterminación sexogenérica aparece como un horizonte aún inacabado. Así, la autora denuncia una paradoja: se proclama la libertad de identidad, pero se enmarca en una legalidad que sigue presuponiendo sujetos binarios. Finalmente, Rodríguez Ruiz propone la construcción de una ciudadanía íntima: una forma de democracia que no se limita a gestionar cuerpos, sino que se construye desde la pluralidad de sus experiencias. La democracia, entonces, no es solo forma política, sino ética del reconocimiento.

En esa tensión que plantea Rodríguez Ruiz se centra Luís Winter Pereira en su contribución *La trampa de la unidad. Desafíos jurídicos al binarismo sexual*.

Winter Pereira parte de un gesto aparentemente banal (una búsqueda editorial) para desplegar una crítica a la falsa pluralidad de los discursos jurídicos contemporáneos. Denuncia lo que llama el *trampantojo*: una ilusión de inclusión que refuerza, en realidad, la unidad normativa del binarismo sexual. A través de un recorrido jurisprudencial y teórico, muestra cómo el derecho sigue anclado en dispositivos de inteligibilidad binarios, incluso cuando se reviste de lenguaje inclusivo o interseccional. Así, el reconocimiento de identidades disidentes se convierte en una forma renovada de control, donde lo no binario se traduce a categorías legales que lo reintegran al sistema. El texto propone pensar desde la fractura, desde lo que no encaja: cuerpos, vivencias y deseos que escapan a la inteligibilidad jurídica. En esa fuga reside su potencia política: no como forma identitaria, sino como tensión que desarticula el régimen normativo que funda la legalidad. La trampa de la unidad es, en el fondo, la imposibilidad de una democracia real si no se rompe con el cimiento cis-normativo del sujeto de derecho.

Sin embargo, también hay lugar para la esperanza jurídica. Ruth mestre y Sara De Vido lo plantean en su texto *La utilización del Convenio de Estambul para luchar contra la violencia de género hacia las mujeres LBTI y las personas no binarias*. Mestre y De Vido abordan el potencial del Convenio de Estambul como instrumento jurídico contra la violencia hacia mujeres LBTI+ y personas no binarias, enfatizando sus lagunas y posibilidades. La clave está en la exigencia a los Estados de aplicar sus medidas sin discriminación alguna. Desde ahí, despliegan un análisis interseccional que denuncia cómo la violencia de género, lejos de ser homogénea, se intensifica al entrecruzarse con orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio. No obstante, pese a que el Convenio no excluye explícitamente a las identidades no binarias, su aplicación real sigue centrada en una concepción binaria del género y en una noción tradicional de mujer. Las autoras proponen que el marco del Convenio de Estambul puede y debe ser reinterpretado desde una lectura crítica y transformadora que abra espacio a experiencias LBTI+ y NB. Ello implicaría una labor hermenéutica y judicial comprometida con la pluralidad corporal y vivencial, alejándose de lecturas reduccionistas. Así, el derecho internacional deviene terreno de disputa, donde las normas pueden ser resignificadas desde el margen.

Esta esperanza jurídica puede nutrirse también de experiencias en otros contextos no occidentales. Es lo que proponen Damián González-Salzberg y Maroula Perisanidi en *Más allá de la binanormatividad: de eunucos del Imperio bi-*

zantino e hijras de la India a las identidades de género no binarias. Esbozan una genealogía comparada de las identidades no binarias, partiendo de los eunucos bizantinos y las hijras indias. Lejos de situar el no binarismo como fenómeno reciente, lo vinculan con prácticas y figuras históricas que ya dislocaban el binarismo de género desde hace siglos. El recorrido sirve para desnaturalizar la lógica binaria occidental y abrir el derecho a otras formas de existencia. El análisis culmina en un examen de cómo los tribunales contemporáneos comienzan a reconocer (aunque de forma fragmentaria) la multiplicidad de géneros. Esta apertura, sin embargo, no debe mitificarse: corre el riesgo de neutralizar la potencia política de estas figuras históricas, reduciéndolas a categorías administrativas. El texto es, en última instancia, una apuesta por el descentramiento epistémico: repensar el derecho no desde las normas estatales, sino desde los cuerpos que las preceden y exceden.

Jens T. Theilen en *Más allá del género binario: repensar el derecho al reconocimiento legal del género* parte de la histórica sentencia del Tribunal Constitucional alemán de 2017, que obligó a habilitar un marcador legal no binario, para reflexionar sobre la posibilidad de un reconocimiento jurídico inclusivo. Analiza cómo los marcos legales continúan anclados a una (bio)lógica binaria (hombre/mujer) incluso cuando intentan abrirse a otras categorías. A través del concepto de *designación afirmativa*, propone no solo abandonar la figura de la posición anómala (intersticio jurídico que estigmatiza), sino imaginar nuevas formas de nombrar que reconozcan en positivo la diversidad de género. Sin embargo, advierte que esta apertura sigue dependiendo de una normatividad médica o biológica: solo se accede a la categoría *diverso* si se acredita una variación corporal en el desarrollo sexual. Esto, dice, es una trampa. No se trata de crear un tercer género encerrado en sí mismo, sino de transformar la matriz de reconocimiento en su conjunto. El ensayo culmina con una apelación a desburocratizar el género legal, abogando por una autodeterminación sin condiciones, ligada a un proyecto más amplio de transformación democrática.

Esta transformación democrática radical no solo estaría enfocada en la autodeterminación de las personas trans, sino también en las personas intersex como se recoge en el trabajo de Anna Lorenzetti *La condición intersexual en Italia: gotas en un mar complejo*. Lorenzetti examina el estado de los derechos intersex en Italia, describiéndolos como gotas dispersas en un mar hostil. La autora denuncia la ausencia de un marco legal específico que proteja a las personas intersex, quienes siguen siendo objeto de intervenciones médicas

no consentidas y mutilaciones normalizadoras. La lógica binaria, profundamente enraizada en el derecho, impide cualquier forma de reconocimiento jurídico autónomo. Los avances están siendo insuficientes frente a la violencia estructural del sistema médico-jurídico. Lorenzetti defiende un enfoque empírico y educativo que complementa la vía legal, subrayando la necesidad de formar a profesionales de la salud, operadores jurídicos y agentes públicos en un paradigma no binario de derechos humanos.

Siguiendo con experiencias jurídicas concretas, Marjolein van den Brink y Jet Tigchelaar nos llevan a los Países Bajos en su texto *Marcadores de género no binarios en los Países Bajos: un camino repleto de baches*. Este capítulo analiza las tensiones del sistema jurídico neerlandés ante la creciente demanda de reconocimiento no binario. Las autoras identifican tres estrategias: ampliación conceptual de las categorías existentes (reconocer hombres embarazados), expansión categórica (introducción de la categoría "X") y abolición del género legal. Aunque se han logrado avances en el reconocimiento judicial del marcador "X", el poder legislativo permanece reacio a establecer una política general. A través de decisiones judiciales clave, el texto muestra cómo los tribunales han actuado como catalizadores de cambio, a menudo enfrentándose a una legislación que no acompaña. Sin embargo, este camino ha sido irregular, generando un marco incierto y desigual para las personas no binarias.

También nos sitúa geográficamente Silvia Soriano Moreno en su contribución *Reflexión constitucional sobre los retrocesos legislativos autonómicos en materia de derechos LGTBI+. Especial referencia a la Comunidad de Madrid*. Analiza críticamente las reformas legislativas de la Comunidad de Madrid en 2023, que suponen un retroceso en derechos LGTBI+ ya consolidados. A partir de una lectura constitucional y territorial, muestra cómo estas reformas desactivan mecanismos clave de protección (como la formación obligatoria en diversidad), debilitando el principio de igualdad. La autora denuncia una estrategia conservadora que, bajo el pretexto de armonizar o simplificar normas, erosiona los avances conseguidos. Este fenómeno, lejos de ser aislado, podría reproducirse en otras comunidades, generando un efecto dominó. El capítulo subraya la importancia del control de constitucionalidad, así como el papel del activismo jurídico y social para frenar estos embates normativos. En este contexto, el derecho autonómico se vuelve campo de disputa ideológica sobre la sexualidad, el género y la propia idea de ciudadanía.

Los dos siguientes capítulos nos llevan a la experiencia latinoamericana. En primer lugar, Silvia Romboli plantea en *¿El mejor de los mundos pos-*

bles? Una comparación entre la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos una cartografía comparada de los estándares supranacionales de protección de los derechos LGBTIQ+, centrando su análisis en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Mientras el primero adopta una estrategia minimalista, fundada en el consenso entre Estados y el principio del margen de apreciación, la Corte Interamericana se muestra más audaz y proactiva, especialmente desde su Opinión Consultiva OC-24/17. La autora muestra cómo el enfoque europeo, aunque aparentemente más consolidado, ofrece menos garantías para las identidades disidentes. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, por el contrario, construye estándares robustos basados en la dignidad, la no discriminación y la autonomía personal. La comparación deja al descubierto las tensiones entre universalismo jurídico y contextos sociopolíticos: no hay un mejor de los mundos posibles, sino una pugna entre modelos de protección, estrategias de litigio y formas de entender.

En el caso del Sebastián López Hidalgo *Avances y retrocesos en la agenda de derechos de la comunidad LGBTIQ+ en Latinoamérica* ofrece un análisis comparado de los procesos jurídicos y constitucionales vinculados a los derechos LGBTIQ+ en América Latina, con especial atención al vaivén entre avances progresistas y retrocesos conservadores. Parte de una premisa clara: la región ha vivido transformaciones constitucionales de gran calado en las últimas décadas, pero estas no han garantizado una trayectoria uniforme ni estable en la ampliación de derechos. El texto analiza casos paradigmáticos donde se han reconocido legislativamente derechos fundamentales como la identidad de género y el matrimonio igualitario. Se contraponen a estos los contextos más frágiles o ambivalentes, donde el reconocimiento jurídico convive con dinámicas de regresión y violencia estructural. López Hidalgo insiste en que los avances en la región han sido posibles gracias a sinergias singulares entre movimientos sociales, cortes constitucionales y marcos normativos, más que por una voluntad legislativa homogénea. El capítulo propone entender América Latina como un laboratorio de disputas entre proyectos de ampliación democrática y pulsiones restauradoras. En este sentido, el derecho aparece no solo como reflejo, sino como campo de lucha donde se juega la posibilidad de construir una ciudadanía sexual disidente, plural y no binaria.

El capítulo de Olga Burgos García, *Ciudadanía sexual no binaria en la Unión Europea: el caso Speck*, nos proporciona un ejemplo de uso alternativo del de-

recho en el Estado español. Reconstruye la estrategia jurídica que llevó al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a reconocer, por primera vez en el Estado español, una identidad de género no binaria con base en el derecho europeo. Este caso se convierte así en hito jurídico y político, al integrar la libre circulación de personas en la UE con el derecho a la identidad sexogenérica. La autora enfatiza el vacío legal que afecta a personas no binarias en el ordenamiento español, y propone una lectura del principio de igualdad que no se limite a la prohibición de discriminación, sino que abrace la diversidad identitaria como parte del proyecto democrático europeo.

A continuación, Ana Valero, en *El sexual speech como discurso disidente*, articula una provocadora defensa del *sexual speech*, entendido como discurso disidente que interpela las fronteras normativas del género, la sexualidad y la representación. Partiendo de una genealogía jurídica del concepto de obscenidad, la autora muestra cómo el derecho ha construido la pornografía como forma de exclusión discursiva, no tanto por su contenido sexual sino por su capacidad de subvertir códigos hegemónicos. Frente a esta exclusión, Valero recupera el posporno y el pensamiento queer como lenguajes políticos que hacen del cuerpo un dispositivo de resistencia y reconfiguración simbólica. El capítulo se mueve entre el análisis jurídico y la crítica cultural para pensar el derecho no como espacio cerrado de racionalidad, sino como campo en disputa. La disidencia pornográfica aparece así como una praxis que demanda visibilidad, libertad de expresión y relectura de los límites constitucionales de la libertad de expresión.

Por su parte, Víctor J. Vázquez, autor del capítulo *La objeción de conciencia en el mercado y el derecho a no sufrir discriminación por identidad de género u orientación sexual*, se centra en el caso Masterpiece Cakeshop v. Colorado Civil Rights Commission, en el que el Tribunal Supremo de EE.UU. resolvió a favor de un pastelero que se negó, por motivos religiosos, a hacer una tarta para una pareja homosexual. Vázquez desmonta la arquitectura jurídica de esta sentencia, evidenciando cómo la Corte eludió resolver el verdadero conflicto constitucional: el choque entre libertad religiosa y derecho a la igualdad. Desde una lectura crítica del secularismo estadounidense, el autor muestra cómo la neutralidad religiosa es manipulada para legitimar discriminaciones en el mercado. Se trata, en última instancia, de una guerra cultural donde el derecho sirve como campo de batalla entre valores modernos (igualdad y no discriminación) y valores tradicionales (libertad religiosa entendida como exención). El capítulo cierra alertando sobre el desplazamiento

de las garantías de igualdad desde lo jurídico hacia lo político, subrayando la fragilidad de las minorías sexuales ante estos giros conservadores.

Ese giro conservador también lo podemos encontrar en el ámbito de lo virtual. Ana Galdámez Morales, en su texto *Inteligencia artificial, sesgos y márgenes identitarios en la construcción del imaginario colectivo*, reflexiona sobre el impacto de la inteligencia artificial en la configuración del imaginario colectivo, denunciando cómo los algoritmos reproducen y amplifican los sesgos existentes en las sociedades patriarcales y cisheteronormativas. Se interroga por la neutralidad del derecho frente a las formas algorítmicas de discriminación y por la invisibilización de los márgenes identitarios. El capítulo destaca la necesidad de respuestas jurídicas que no se limiten a regular el dato o la privacidad, sino que enfrenten los efectos estructurales de la automatización sobre los cuerpos y subjetividades disidentes. En este sentido, propone invertir la lógica de regulación tecnocrática y avanzar hacia un derecho que reconozca la dimensión cultural, política y simbólica de las tecnologías. La IA, lejos de ser neutra, actúa como filtro que define qué vidas importan y cuáles quedan excluidas del reconocimiento institucional.

Continúa también con una reflexión cercana Laura Flores Anarte en su texto *Discriminación algorítmica e identidades no binarias*. La autora denuncia la opacidad de los algoritmos que estructuran la vida social en la era digital. Frente al mito de la neutralidad tecnológica, muestra cómo los sistemas de inteligencia artificial reproducen y amplifican los sesgos de género, especialmente en relación con las identidades no binarias. Esta reproducción se da tanto en la recogida de datos como en su tratamiento, lo que provoca una exclusión sistemática de cuerpos y experiencias disidentes. La autora propone un cambio de paradigma: dejar de pensar los sesgos como fallos a corregir, y asumirlos como síntoma de un sistema político y epistémico que decide qué vidas importan.

Junto a la crítica jurídica que articula el libro, nos encontramos también con elementos no propiamente jurídicos aunque se mantengan en la reflexión sobre (y contra) lo normativo. Por ejemplo, el capítulo Carla Carmona Escalera e Ignacio Gómez Ledo, titulado *Hablar acerca de una causa ajena: ¿silenciamiento o comunidad epistémica?*, nos lleva a una cuestión clave: ¿puede alguien hablar legítimamente sobre una causa que no le pertenece de forma directa? Para hablar por esas otredades lo importante es hacerlo a través de una comunidad epistémica horizontal en la que el conocimiento no se impone sino que se comparte en diálogo, proponiendo una ética del cuidado que desactiva la instrumentalización del sufrimiento ajeno para fines propios.

También se ocupa la obra de abrirse hacia formas culturales no estrictamente académicas. Así encontramos, por ejemplo, el capítulo de Assumpta Sabuco i Cantò *Nuevas categorías, viejos referentes. Las transformaciones de Orlando*. Allí se ofrece un pasaje fascinante desde Virginia Woolf hasta Paul B. Preciado. Estas referencias no son decorativas, sino modos de producir saberes contra la hegemonía disciplinar, de abrir la política al deseo y la estética. La política queer no necesita de teorías densas ni marcos normativos, sino de escenas donde los cuerpos se muestran, se fugan, se arman de sentido.

Aquí también es importante la relectura que hace Nicolás Pastor-Berdún de Julia Kristeva en su texto *Binarismo y cisnatividad en el pensamiento de Julia Kristeva*. Si bien parte de la idea de que no logra salir del binarismo, mostrando así tensiones internas, explora también posibilidades para releer a Kristeva desde coordenadas queer y trans que permitan romper con el binarismo. El capítulo constituye así una doble operación: por un lado, desmonta el andamiaje cisnativo del pensamiento kristeviano; por otro, sugiere cómo sus intuiciones pueden ser reconfiguradas para abrir otros imaginarios de subjetividad.

El texto de Mer Gómez, *Intersexualidad: deconstruyendo el objeto de estudio desde una perspectiva biográfica*, que podríamos poner en diálogo con el de Carla Carmona Escalera e Ignacio Gómez Ledo, entrelaza la vivencia personal con la reflexión política, despatologizando las intersexualidades mediante un enfoque biográfico y situado. Frente a la visión médica y normativa que reduce los cuerpos intersex a *errores* que hay que corregir, la autora propone una lectura emancipadora que convierte al cuerpo intersex en sujeto político y no en objeto de regulación. A partir de su propio proceso de transición simbólica y afectiva, Gómez defiende la necesidad de repensar las categorías jurídicas, biomédicas y epistemológicas que configuran la experiencia intersex. En esta genealogía vital se revela cómo el derecho ha operado históricamente como mecanismo de exclusión y silenciamiento, bajo la figura del hermafrodita como anomalía, al tiempo que se subraya el papel del activismo intersex como articulador de una identidad colectiva. El capítulo pone en cuestión la presunción de binariedad sexual y llama a una reconfiguración del marco normativo, que reconozca la autodeterminación corporal y el derecho a nombrarse por fuera del régimen de inteligibilidad dominante.

Esta presunción de binariedad la encontramos claramente en la construcción del imaginario colectivo, por ejemplo en los medios de comunicación. De ello se ocupa Laura Martínez Jiménez en *Contar (con) las disidencias*

de género: ética y estilo de la representación trans en el periodismo y la comunicación social. La autora examina el papel de los medios de comunicación en la (in) visibilización de las identidades trans y no binarias. A partir de una crítica feminista y queer de la representación mediática, analiza cómo los relatos sobre personas trans están marcados por el sensacionalismo, la patologización o la omisión. El capítulo se estructura en dos niveles: el de la noticiabilidad (qué cuerpos se consideran noticia) y el del estilo (cómo se narra esa presencia). Martínez apuesta por una comunicación trans-formadora, basada en la ética del cuidado, la alegría disidente y la redistribución simbólica. Frente a los discursos dominantes que borran, simplifican o exotizan las disidencias, propone un periodismo transfeminista que escuche, acompañe y haga espacio a otras formas de vida.

El libro lo cierra Siobhan F. Guerrero McManus con un texto que podría funcionar también al modo de una guía para un derecho por venir. En *Identidades no binaries: justicia y materialidad*, despliega una reflexión sobre la materialidad de las identidades no binaries en contextos latinoamericanos. Comienza retomando la afirmación de Judith Butler sobre la sorpresa de poder nombrarse fuera del binarismo, y desde ahí traza una genealogía de las resistencias no binaries en México, donde se visibiliza una comunidad de más de 600 mil personas, el doble que las personas trans binarias. La autora plantea que el reconocimiento no debe buscarse exclusivamente en el derecho, sino en la reorganización radical de los lenguajes, los saberes y las sensibilidades. La furia Nb se convierte en fuerza política: no una rabia ciega, sino un reclamo por habitar el mundo desde el margen, afirmando la autonomía epistémica y existencial de cada quien. El texto articula una tensión clave: el tránsito entre las identidades materialmente fundamentadas (aquellas ancladas en una experiencia encarnada, socialmente situada, históricamente vivida) y las identidades nomenclaturales, que son reconocidas solo en el plano simbólico, abstracto, muchas veces instrumentalizado por el Estado o por discursos bienintencionados pero despolitizados. Guerrero advierte que cuando el derecho nombra sin tocar la materia, sin transformar las condiciones materiales de existencia, lo que produce es una ilusión de reconocimiento que no modifica lo vivible. De ahí la potencia de lo no binarie como forma de desorganización del régimen de inteligibilidad. En sus páginas finales, Guerrero defiende una ética del reconocimiento material: que no se limite al nombre o a la categoría, sino que permita a cada vida vivirse más libre, más diversa, más deseante.

Por finalizar esta reseña. *Democracia no binaria* nos permite producir saberes contra la hegemonía disciplinar, abrir la política al deseo y la estética. El libro no es solo un compendio de análisis. Es una intervención en una guerra. Se sitúa en el umbral: entre lo legal y lo ilegal, entre lo visible y lo ilegible, entre el archivo y el deseo. Leerlo es entrar en una política del parpadeo: a veces académica, a veces militante, a veces lírica, a veces árida. Pero siempre insistente en que no hay democracia sin disidencia, sin cuerpos que interrumpan, sin subjetividades que insistan en existir sin permiso. De ahí que la democracia no binaria no sea una identidad, sino un campo de posibilidad. Un lugar para habitar. Este libro, en definitiva, no es solo una intervención en el debate jurídico o político. Es una forma de insistencia: contra la clausura, contra la captura, contra el binarismo como arquitectura del mundo. No ofrece un final, sino una apertura. Un deseo de comunidad por venir, hecha de lo que todavía no sabemos cómo nombrar.

DANIEL J. GARCÍA LÓPEZ

Universidad de Granada

e-mail: danieljgl@ugr.es